



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0226.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito y anexos allegados el 10 de septiembre pasado (carpeta 11) no fue objetada sería del caso aprobarla, sin embargo, en los términos del numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica, al advertir que la sumatoria de los intereses moratorios resulta superior al liquidado por el Juzgado. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se adjunta al presente auto.

2. Con base en lo anterior, la liquidación del crédito que se ejecuta se aprueba en valor de \$75'307.261,59 M/Cte.

3. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (carpeta 16) en la suma de \$2'508.700,00 M/Cte, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 014**

Hoy 11-02-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES